

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL ENFOQUE EUROPEO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Dirección de Evaluación y Acreditación

Versión 1.0 Aprobada en Comité Técnico de Evaluación y Acreditación de 21/10/2022



Registro Control de Versiones:

Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial aprobada por el CTEyA	Área de Relaciones Internacionales	29/06/2021	V0.0
Incorporación de cambios técnicos a la versión inicial	Área de Relaciones Internacionales	21/10/2022	V1.0



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DEFINICIONES	5
3. CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL ENFOQUE EUROPEO.....	5
1. Elegibilidad	6
1.1 Situación de las IES	6
1.2 Diseño e impartición conjunta.....	6
1.3 Acuerdo de cooperación	6
2. Resultados del aprendizaje	6
2.1 Nivel [ESG 1.2]	6
2.2 Campo disciplinar.....	6
2.3 Resultados de aprendizaje [ESG 1.2].....	6
2.4 Profesiones reguladas.....	6
3. Programa de estudios [ESG 1.2].....	7
3.1 Plan de estudios	7
3.2 Créditos.....	7
3.3 Carga de trabajo	7
4. Admisión y reconocimiento [ESG 1.4].....	7
4.1. Admisión.....	7
4.2. Reconocimiento	7
5. Aprendizaje, enseñanza y evaluación [ESG 1.3]	7
5.1 Aprendizaje y enseñanza	7
5.2 Evaluación del estudiantado.....	7
6. Apoyo al estudiantado [ESG 1.6].....	8
7. Recursos [ESG 1.5 y 1.6].....	8
7.1 Personal.....	8
7.2 Instalaciones	8
8. Transparencia y documentación [ESG 1.8].....	8
9. Aseguramiento de la calidad [ESG 1.1 y parte 1]	8
4. PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO EXTERNO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS CONJUNTOS.....	9
4.1 Reconocimiento de evaluaciones de programas conjuntos llevadas a cabo por agencias de calidad distintas a DEVA-AAC	9
4.2 Evaluaciones de programas conjuntos coordinadas por DEVA-AAC	10



4.2.1 Informe de autoevaluación [ESG 2.3]	10
4.2.2 Panel de evaluación [ESG 2.3 y 2.4]	11
4.2.3 Visita [ESG 2.3]	12
4.2.4 Informe de evaluación [ESG 2.3 y 2.6]	13
4.2.5 Resultado y decisión formal [ESG 2.5]	13
4.2.6 Reclamaciones y recursos [ESG 2.7]	13
4.2.7 Informes [ESG 2.6]	14
4.2.8 Seguimiento [ESG 2.3]	14
4.2.9 Periodicidad [ESG 1.10]	14
ANEXO I	15
ANEXO II	26



1. INTRODUCCIÓN

En 2015, los ministerios con competencias en Educación Superior de los países que conforman el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) suscriben el Comunicado de Yereván¹ en el que adoptan el Enfoque Europeo para el aseguramiento de la calidad de los programas conjuntos (*European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes*²) diseñados e implantados por dos o más Instituciones de Educación Superior (IES) europeas. Este enfoque está basado en los Estándares y Directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG2015³), sin aplicar criterios nacionales adicionales, con objeto de facilitar la evaluación y el reconocimiento de estos programas a nivel europeo y de fomentar la confianza entre las IES.

En diciembre de 2017, el Consejo Europeo solicita a los Estados miembros y a la Comisión Europea el impulso de iniciativas para el establecimiento, en 2025, de una veintena de universidades europeas con objeto de potenciar la competitividad internacional de Europa en materia de Educación Superior⁴. Así, en 2019 se pone en marcha la iniciativa Universidades Europeas con 17 alianzas seleccionadas que se amplían hasta 41 en 2020⁵. Uno de los objetivos principales de estas alianzas es el diseño e implantación de titulaciones conjuntas entre las universidades participantes siendo el aseguramiento externo de la calidad de las mismas, responsabilidad de las agencias de calidad inscritas en el Registro Europeo (EQAR⁶).

A nivel español, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, introduce en su artículo 5.5 que las Universidades españolas podrán solicitar la verificación de un plan de estudios conjunto, diseñado entre una o más universidades españolas y una universidad extranjera o varias universidades extranjeras (*referenciadas en este documento dentro del concepto Instituciones de Educación Superior, IES*), conducente a la obtención de un título universitario oficial de Grado, Máster o Doctorado, que será formalizado en un convenio que se incluirá en la memoria para su verificación.

En las disposiciones adicionales sexta y séptima de este mismo Real Decreto se indica que las IES podrán utilizar el **Procedimiento Europeo para la garantía de la Calidad de los Programas Conjuntos Internacionales** (*referenciado en este documento como Enfoque Europeo para el aseguramiento de la calidad de los programas conjuntos*) en lo que respecta a las diferentes fases de los procesos de verificación, modificación sustancial y renovación de la acreditación del título conjunto siempre que el país de la IES coordinadora de la titulación haya suscrito este procedimiento.

Además, en las diferentes etapas del proceso de evaluación para la verificación, modificación sustancial y acreditación de la titulación conjunta, se incluye el reconocimiento de los informes de evaluación emitidos por órganos de evaluación inscritos en el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (EQAR, en sus siglas en inglés) por las agencias de

¹<http://www.ehea.info/page-ministerial-conference-yerevan-2015>

²<https://www.eqar.eu/kb/joint-programmes/>

³<https://www.enqa.eu/esg-standards-and-guidelines-for-quality-assurance-in-the-european-higher-education-area/>

⁴<https://www.consilium.europa.eu/media/32204/14-final-conclusions-rev1-en.pdf>

⁵https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-education-area/european-universities-initiative_en

⁶<https://www.eqar.eu/register/agencies/>



calidad españolas competentes.

Por todo ello, la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA-AAC), agencia de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (ENQA⁷) e inscrita en EQAR⁸, elabora esta *Guía para la Evaluación de los Programas Conjuntos en el Marco del Enfoque Europeo de Aseguramiento de la Calidad*, conforme a lo establecido en el *European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes* y teniendo en cuenta el protocolo acordado en REACU⁹

La finalidad de esta guía es orientar a todos los agentes implicados en la interpretación del Enfoque Europeo para el aseguramiento externo de la calidad de los programas conjuntos interuniversitarios internacionales en el EEES y recoger las particularidades de su implementación por la DEVA-AAC. Los aspectos contenidos en esta Guía se aplican a programas conjuntos internacionales que se concreten en títulos oficiales de Grado, Máster o Programas de Doctorado.

En esta Guía se incluyen dos procedimientos de DEVA-AAC, uno que describe el reconocimiento de los informes de evaluación de programas conjuntos internacionales emitidos por otras agencias inscritas en EQAR utilizando el Enfoque Europeo y otro que define cómo proceder en el caso de seleccionar a DEVA-AAC como agencia coordinadora de la evaluación.

2. DEFINICIONES

Conforme al *European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes*, un programa conjunto se entiende como un plan de estudios integrado, coordinado y ofrecido conjuntamente por diferentes instituciones de educación superior de distintos países del EEES, independientemente de que sean reconocidos en los respectivos países como títulos dobles/múltiples o con un título conjunto¹⁰. El tipo de reconocimiento obtenido por el estudiantado tras cursar un programa conjunto dependerá de la normativa nacional de cada país.

Es importante matizar que el Enfoque Europeo se refiere únicamente a los programas conjuntos ofrecidos por instituciones de educación superior de dos o más países, y no aborda la garantía de calidad de los programas impartidos conjuntamente por diferentes instituciones de un mismo país.

3. CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL ENFOQUE EUROPEO

Los criterios y directrices acordados para el Enfoque Europeo para el aseguramiento de la calidad de los programas conjuntos son:

⁷<https://www.enqa.eu/>

⁸<https://www.eqar.eu/register/agencias/agency/?id=2>

⁹ <http://deva.aac.es/include/files/universidades/titulaciones-conjuntas/REACU-ProtocoloTitulosConjuntosInternacionales.pdf>

¹⁰Ver definiciones y aclaraciones en <https://www.eqar.eu/kb/joint-programmes/definitions/> y en <http://ecahe.eu/latest-publications/publication-joint-programmes-from-a-to-z-guide/>



1. Elegibilidad

1.1 Situación de las IES

Las IES que ofrecen un programa conjunto (denominadas *consorcio* en el resto de esta Guía) deben ser reconocidas como instituciones de educación superior por las autoridades competentes de sus países. Sus respectivos marcos legales nacionales deben permitirles participar en el programa conjunto y, en su caso, otorgar un título conjunto. Las instituciones que otorgan los títulos deben asegurarse de que se incluyan en los sistemas de títulos oficiales de educación superior de los países en los que tienen su sede.

1.2 Diseño e impartición conjunta

El programa conjunto debe ofrecerse de manera conjunta, involucrando a todas las instituciones cooperantes en el diseño y ejecución del programa.

1.3 Acuerdo de cooperación

Los términos y condiciones del programa conjunto deben establecerse en un acuerdo de cooperación entre las IES participantes. El acuerdo debe cubrir las siguientes cuestiones:

- Denominación de la(s) titulación(s) otorgada(s) en el programa
- Coordinación y responsabilidades de los socios involucrados con respecto a la gestión y organización financiera (incluida la financiación, distribución de costos e ingresos, etc.)
- Procedimientos de admisión y selección de estudiantes
- Movilidad de estudiantes y profesorado
- Normativa de exámenes, métodos de evaluación del estudiantado, reconocimiento de créditos y procedimientos de concesión de títulos en el consorcio.

2. Resultados del aprendizaje

2.1 Nivel [ESG 1.2]

Los resultados de aprendizaje previstos deben alinearse con el nivel correspondiente en el Marco de Cualificaciones en el EEES (QF-EHEA), así como con los marcos nacionales de cualificaciones aplicables.

2.2 Campo disciplinar

Los resultados de aprendizaje previstos deben comprender conocimientos, habilidades y competencias en los respectivos campos disciplinarios.

2.3 Resultados de aprendizaje [ESG 1.2]

El programa debe poder demostrar que se logran los resultados de aprendizaje previstos.

2.4 Profesiones reguladas

Si es relevante para el programa conjunto específico, se deben tener en cuenta las condiciones mínimas de formación acordadas especificadas en la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica a la Directiva 2005/36/CE, y sus actualizaciones, relativas al reconocimiento de



cualificaciones profesionales, o los marcos de formación comunes pertinentes establecidos en la Directiva.

3. Programa de estudios [ESG 1.2]

3.1 Plan de estudios

La estructura y el contenido del plan de estudios deben ser adecuados para permitir al estudiantado lograr los resultados de aprendizaje previstos.

3.2 Créditos

El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) debe aplicarse correctamente y la distribución de créditos debe ser clara.

3.3 Carga de trabajo

Un programa conjunto de Grado generalmente equivale a una carga de trabajo total del estudiantado de 180-240 créditos ECTS; un programa conjunto de Máster suele ascender a 90-120 créditos ECTS y no debe ser inferior a 60 créditos ECTS en el segundo ciclo (rangos de créditos de acuerdo con el QF-EHEA); para los programas conjuntos de doctorado no se especifica un rango de créditos.

Se debe realizar un seguimiento de la carga de trabajo y el tiempo promedio para completar el programa.

4. Admisión y reconocimiento [ESG 1.4]

4.1. Admisión

Los requisitos de admisión y los procedimientos de selección deben ser apropiados a la luz del nivel y la disciplina del programa.

4.2. Reconocimiento

El reconocimiento de las cualificaciones y de los períodos de estudio (incluido el reconocimiento del aprendizaje previo) debe aplicarse de conformidad con el Convenio de Reconocimiento de Lisboa y los documentos subsidiarios.

5. Aprendizaje, enseñanza y evaluación [ESG 1.3]

5.1 Aprendizaje y enseñanza

El programa se debe diseñar para que se corresponda con los resultados de aprendizaje previstos, y los enfoques de aprendizaje y enseñanza aplicados deben ser los adecuados para lograrlos. La diversidad del estudiantado y sus necesidades deben ser respetadas y atendidas, especialmente teniendo en cuenta sus distintas realidades culturales.

5.2 Evaluación del estudiantado

Los reglamentos de los exámenes y la evaluación de los resultados del aprendizaje obtenidos deben corresponder con los resultados del aprendizaje previstos. Deben aplicarse de manera coherente entre las instituciones asociadas.



6. Apoyo al estudiantado [ESG 1.6]

Los servicios de apoyo al estudiantado deben contribuir al logro de los resultados de aprendizaje previstos. Deben tener en cuenta los desafíos específicos del estudiantado con movilidad.

7. Recursos [ESG 1.5 y 1.6]

7.1 Personal

El personal debe ser suficiente y adecuado (cualificación, experiencia profesional e internacional) para implementar el programa de estudios.

7.2 Instalaciones

Las instalaciones proporcionadas deben ser suficientes y adecuadas en vista de los resultados de aprendizaje previstos.

8. Transparencia y documentación [ESG 1.8]

La información relevante sobre el programa, como los requisitos y procedimientos de admisión, el catálogo de cursos, los procedimientos de examen y evaluación, etc., debe estar bien documentada y publicada teniendo en cuenta las necesidades específicas del estudiantado con movilidad.

9. Aseguramiento de la calidad [ESG 1.1 y parte 1]

Las instituciones cooperantes deben aplicar procesos conjuntos de garantía de calidad interna de acuerdo con la parte 1 de los ESG2015.

Una explicación detallada de cada uno de estos criterios se encuentra en el apartado “Understanding EA”¹¹ del proyecto Erasmus+ “Facilitating the implementation of the European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes – ImpEA”¹².

La equivalencia de los criterios del Enfoque Europeo con los ESG2015 se resume en la siguiente tabla de elaboración propia:

ESG2015	Enfoque Europeo
1.2 Diseño y aprobación de programas	2. Resultados del aprendizaje 3. Programa de estudios
1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes	4. Admisión y reconocimiento
1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante	5. Aprendizaje, enseñanza y evaluación
1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes	6. Apoyo al estudiantado
1.5 Personal docente 1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo	7. Recursos

¹¹ <https://impea.eu/understanding-ea/>

¹² <https://impea.eu/>



a los estudiantes	
1.8. Información pública	8. Transparencia y documentación
1.1 Política de aseguramiento de calidad 1.7. Gestión de la información 1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas 1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico	9. Aseguramiento de la calidad

4. PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO EXTERNO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS CONJUNTOS

4.1 Reconocimiento de evaluaciones de programas conjuntos llevadas a cabo por agencias de calidad distintas a DEVA-AAC

Según se establece en las disposiciones adicionales sexta y séptima del RD 822/2021, los informes de evaluación emitidos por órganos de evaluación inscritos en el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (EQAR), serán reconocidos por las agencias de calidad españolas competentes a efectos de emisión del informe previsto en el procedimiento de verificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales (artículo 26 del RD 822/2021).

Por ello, en el ejercicio de sus competencias, DEVA-AAC reconoce los informes de evaluación de programas conjuntos internacionales en el EEES siempre y cuando el país de la IES coordinadora haya suscrito el Enfoque Europeo y las instituciones responsables del programa conjunto hayan elegido y solicitado conjuntamente la evaluación a una agencia de aseguramiento de la calidad inscrita en EQAR y que ésta haya llevado a cabo el proceso de evaluación según el procedimiento establecido en el Enfoque Europeo. DEVA-AAC emite un informe de reconocimiento del resultado de la evaluación realizada según el Enfoque Europeo. Dicho informe, en el caso de título universitario conjunto de Grado con una carga crediticia diferente a la establecida en el RD 822/2021, se pronunciará al respecto, según lo previsto en las disposiciones adicionales sexta, apartado 4º, y séptima, apartado 10º. El informe será remitido a la IES andaluza participante en el título conjunto, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades, con objeto de que se complete el proceso de inscripción del programa conjunto en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), y se efectúe el reconocimiento como título oficial español en caso de recibir un informe favorable.

La universidad andaluza participante en el programa conjunto:

1. Se asegura de realizar los trámites preceptivos ante los órganos competentes en materia de universidades tanto estatal como autonómico, que conduzcan al reconocimiento del programa conjunto como título oficial en el Estado Español.
2. Comunica al consorcio y a la agencia de calidad responsable de gestionar el proceso de evaluación la persona de contacto de DEVA-AAC que es la encargada de asegurar que la evalua-



ción se realiza teniendo en cuenta las particularidades del Sistema Universitario Español (SUE).

3. Asegura la recepción por parte de DEVA-AAC del informe de evaluación, el cual debe incluir la valoración del grado de cumplimiento de cada criterio y una evaluación global del programa conjunto en sentido favorable. El envío del informe se realiza adjuntándolo a una solicitud presentada a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía.

Una vez recibido el informe de evaluación, DEVA-AAC:

1. Emite, en el plazo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la AAC, un informe de reconocimiento del resultado de la evaluación.
2. Remite dicho informe a la universidad andaluza participante en el título conjunto, a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía y al Consejo de Universidades, con objeto de completar el proceso de inscripción del programa conjunto en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) en caso de recibir un informe favorable.

La agencia coordinadora de la evaluación se asegura de publicar el informe de evaluación del programa conjunto. Adicionalmente, DEVA-AAC debe ser informada de los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación del título conjunto.

4.2 Evaluaciones de programas conjuntos coordinadas por DEVA-AAC

Para la evaluación de programas conjuntos coordinada por DEVA-AAC, el consorcio establece la IES responsable de la comunicación directa con la agencia. DEVA-AAC establece un cronograma, acordado con la IES coordinadora, para el proceso de evaluación indicando los plazos máximos de cada actividad. En caso de que en el consorcio participe una universidad española, ésta será la responsable de asegurar que se realizan los trámites preceptivos ante los órganos competentes en materia de universidades tanto estatal como autonómico que conduzcan al reconocimiento del programa conjunto como título oficial en el Estado Español

4.2.1 Informe de autoevaluación [ESG 2.3]

El primer elemento del procedimiento de aseguramiento externo de la calidad del programa conjunto se basa en un informe de autoevaluación (*self-evaluation report*, SER) que se realiza conjuntamente por el consorcio. El SER debe contener información completa que demuestre el cumplimiento del programa con todos y cada uno de los criterios y estándares del Enfoque Europeo para el Aseguramiento de la Calidad de Programas Conjuntos (*European Approach*) descritos anteriormente.

Además, el informe debe contener la información sobre los respectivos marcos nacionales de las IES participantes, para que el panel de evaluación pueda apreciar el contexto y, especialmente, cuál es el posicionamiento del programa dentro de cada sistema nacional de educación superior.

El SER debe poner de relieve explícitamente la característica del programa como un esfuerzo conjunto de las IES de más de un sistema nacional de educación superior.

El idioma preferente para la elaboración del SER es el inglés. La utilización de otro idioma debe ser



acordada entre la IES coordinadora del proceso de evaluación y la DEVA-AAC. Las traducciones necesarias de la documentación son llevadas a cabo por el consorcio solicitante.

Para completar el informe de autoevaluación, el consorcio debe utilizar el formato establecido en el Anexo I

4.2.2 Panel de evaluación [ESG 2.3 y 2.4]

DEVA-AAC cuenta con un procedimiento de selección y nombramiento de paneles evaluadores que tiene en consideración los ESG2015 y los Principios de Selección de personas expertas dictados por el *European Consortium for Accreditation* (ECA).

El panel evaluador para la aplicación del Enfoque Europeo se selecciona según los criterios de idoneidad, de independencia, de género, de responsabilidad y disponibilidad y de representación, y está formado por cinco personas seleccionadas en colaboración con las agencias de calidad concedoras de las IES responsables del programa conjunto. El panel debe combinar experiencia en la disciplina del programa conjunto, incluido el mercado laboral, y en garantía de calidad de la Educación Superior. Debe tener conocimiento de los sistemas de educación superior de las IES involucradas y del idioma o idiomas utilizados en la impartición del programa. El panel incluye miembros de, al menos, dos países involucrados en el consorcio que imparte el programa y, al menos, un/a estudiante. DEVA-AAC garantiza la selección de las personas más adecuadas y con el perfil necesario para llevar a cabo la evaluación.

La composición de la comisión incluye las siguientes personas y funciones:

- Presidente/a, que coordina el trabajo de la comisión y es la persona interlocutora directa con DEVA-AAC en el proceso de evaluación. Adicionalmente:
 - Evalúa el SER
 - Dirige y participa en la visita
 - Revisa y firma el informe de evaluación provisional y final
 - Evalúa las alegaciones a los informes provisionales
 - Firma las actas de las reuniones del panel evaluador
 - Realiza el informe de seguimiento
- Secretario/a, que asiste a la Presidencia en la labor de coordinación y:
 - Evalúa el SER
 - Participa en la visita
 - Elabora el informe provisional de evaluación recogiendo las aportaciones de todo el panel
 - Elabora la respuesta a las alegaciones a los informes provisionales
 - Elabora el informe final de evaluación
 - Redacta las actas de las reuniones del panel y las firma
 - Realiza el informe de seguimiento
- Vocal académico/a, que:
 - Evalúa el SER
 - Participa en la visita



- Realiza aportaciones al informe provisional y final de evaluación
- Vocal profesional/técnico, que:
 - Evalúa el SER
 - Participa en la visita
 - Realiza aportaciones al informe provisional y final de evaluación
- Estudiante, que:
 - Evalúa el SER
 - Participa en la visita
 - Realiza aportaciones al informe provisional y final de evaluación

El panel está asistido en todo momento por el personal de DEVA-AAC que no participa en la evaluación.

Una vez seleccionado el panel, DEVA-AAC comunica su composición y el CV de cada participante a la IES coordinadora, que dispone de 10 días naturales para plantear objeciones fundadas contra un/a miembro del panel evaluador, aunque no podrán ejercer derecho a veto. DEVA-AAC, junto con el resto de las agencias participantes en la selección, estudia las objeciones y realiza el nombramiento de las personas que forman el panel incluyendo los cambios que fueran precisos.

Todas las personas del panel evaluador firman un documento de compromiso ético y reciben una formación interna y específica sobre el proceso de evaluación, sus funciones concretas y la aplicación del Enfoque Europeo.

4.2.3 Visita [ESG 2.3]

El proceso de evaluación incluye una visita que es, preferentemente, presencial. Sólo en caso de fuerza mayor se realiza utilizando sistemas telemáticos y siguiendo las recomendaciones de DEVA-AAC para este tipo de visitas.

La persona con función de presidente/a, apoyada por el personal técnico de DEVA-AAC, propone un programa de visita incluyendo reuniones con representantes de todas las IES involucradas en el programa conjunto, en particular, con la dirección de las instituciones y del programa, con el personal docente, con el estudiantado y otras partes interesadas relevantes, como ex alumnado y representantes del campo profesional.

El programa y la IES hospedadora de la visita se establecen de acuerdo con la institución coordinadora de la evaluación.

La participación en las reuniones será, preferentemente, presencial salvo caso de fuerza mayor, en cuyo caso se utilizarán sistemas de videoconferencia proporcionados por la IES visitada.

El panel evaluador puede solicitar información adicional al SER para ser revisada durante la visita. Para ello, junto con la propuesta del programa de visita, se incluye la relación de documentos/evidencias adicionales que han de ser aportadas.



La IES hospedadora de la visita facilita un lugar apropiado para llevar a cabo las reuniones de manera adecuada.

4.2.4 Informe de evaluación [ESG 2.3 y 2.6]

El panel evaluador prepara un informe provisional, preferentemente en inglés, que contiene el consenso de las evaluaciones individuales de cada miembro del panel, las evidencias presentadas, el análisis y las conclusiones relevantes con respecto al cumplimiento de cada uno de los criterios del Enfoque Europeo teniendo en cuenta el SER y los hallazgos de la visita.

Cada criterio se evalúa como “se alcanza”, “se alcanza parcialmente” o “no se alcanza”.

El informe provisional incluye las buenas prácticas detectadas por el panel evaluador y aquellos aspectos que, a criterio del panel, mejoran la propuesta del programa conjunto, así como, en su caso, los elementos que deban ser modificados obligatoriamente para obtener un informe favorable.

El informe provisional se envía a la IES coordinadora de la evaluación que dispone de 15 días hábiles desde su notificación, para dar respuesta a los aspectos detectados, no pudiendo aportar en este momento, nuevas evidencias. Si no se presentasen alegaciones transcurrido este plazo, el informe provisional se considera definitivo.

Evaluada la respuesta de la IES coordinadora al informe provisional del panel evaluador, se redacta una propuesta de informe final, que incluye una recomendación para la decisión del resultado formal de la evaluación y que es elevado a la DEVA-AAC.

El panel evaluador utilizará el modelo de informe de evaluación incluido en el Anexo II.

4.2.5 Resultado y decisión formal [ESG 2.5]

Teniendo en cuenta el informe de evaluación del panel evaluador, el director de Evaluación y Acreditación emite un informe de decisión sobre el resultado de la evaluación, oída la Comisión de Emisión de Informes del Enfoque Europeo (CEI-EA), en sentido Favorable o Desfavorable y que tiene una validez de 6 años a contar desde la fecha de la firma. El informe establece asimismo la periodicidad del seguimiento. Dicho informe, en el caso de un título universitario conjunto de Grado con una carga crediticia diferente a la establecida en el RD 822/2021, se pronuncia al respecto, según lo previsto en las disposiciones adicionales sexta, apartado 4º, y séptima, apartado 10º de dicho RD.

DEVA-AAC comunica el informe de decisión sobre el resultado de la evaluación formal a la IES coordinadora del proceso de evaluación, quien lo traslada al resto de instituciones involucradas para que puedan llevar a cabo los procesos necesarios para el reconocimiento del programa conjunto en cada país.

4.2.6 Reclamaciones y recursos [ESG 2.7]

Las instituciones evaluadas podrán interponer reclamación sobre los aspectos del proceso de evaluación con los que no estén de acuerdo utilizando las herramientas establecidas por la agencia y cuya información se encuentra en la web institucional de la misma.



Adicionalmente, las instituciones podrán presentar su disconformidad con el resultado de la evaluación mediante escrito motivado dirigido al Director en el plazo de 10 días de la fecha de notificación indicando aquellos aspectos que necesiten ser revisados. El informe de evaluación emitido será examinado por el comité de recursos de programas de universidades cuya decisión será inapelable.

En el caso de que el informe sea utilizado por la institución para iniciar el proceso de verificación a nivel español, los recursos que, en su caso, procedan se presentarán ante el órgano responsable de dicho proceso.

4.2.7 Informes [ESG 2.6]

El informe de evaluación y el informe de decisión sobre el resultado de la evaluación se publican en el sitio web oficial de DEVA-AAC así como en las bases de datos internacionales disponibles¹³.

4.2.8 Seguimiento [ESG 2.3]

Una vez obtenida la evaluación favorable y con la periodicidad establecida por DEVA-AAC en el informe de evaluación, las instituciones responsables del programa conjunto envían a DEVA-AAC un informe de seguimiento de la implantación del título conjunto incluyendo los resultados académicos más relevantes (admisión, resultados de aprendizaje, satisfacción usuarios, etc.), la respuesta dada a las recomendaciones incluidas en el informe de evaluación y cualquier cambio significativo en el programa y/o el consorcio que ofrece el programa conjunto.

El informe es revisado, preferentemente, por la presidencia y la secretaría del panel evaluador inicial, que emiten un informe de valoración de la implantación del programa, incluyendo recomendaciones, si procede.

4.2.9 Periodicidad [ESG 1.10]

El programa conjunto se revisa periódicamente cada 6 años, por lo que el informe de decisión sobre el resultado de la evaluación incluye el periodo de validez de la misma. El consorcio es responsable de solicitar una nueva evaluación, al menos, un año antes de cumplir los 6 años de validez de la anterior. En el caso de optar por una agencia diferente, el consorcio debe comunicar esta decisión a DEVA-AAC.

En su caso, las IES deben comunicar a DEVA-AAC la disolución del consorcio y los mecanismos establecidos para la finalización de la impartición del programa conjunto.

¹³<https://www.eqar.eu/qa-results/search/by-institution/>



ANEXO I
INFORME DE AUTO-EVALUACIÓN
Adaptado de ImpEA¹⁴

¹⁴http://impea.online/wp-content/uploads/2020/10/SER_template_ImpEA_final.pdf

Informe de auto-evaluación

Nombre del programa conjunto

Nombre de la IES coordinadora de la evaluación

Contenido	
Glosario	2
Introducción.....	2
Información básica.....	2
CRITERIOS A EVALUAR	2
CRITERIO 1: Elegibilidad.....	2
1.1. Situación.....	2
1.2. Diseño e impartición conjuntos del programa	3
1.3. Acuerdo de cooperación	3
CRITERIO 2: Resultados del Aprendizaje	3
2.1. Nivel [ESG 1.2]	3
2.2. Campo disciplinar	3
2.3. Rendimiento [ESG 1.2]	3
2.4. Profesiones reguladas.....	3
CRITERIO 3: Programa de estudios [ESG 1.2]	3
3.1. Plan de estudios	3
3.2. Créditos.....	3
3.3. Carga lectiva	4
CRITERIO 4: Admisión y Reconocimiento [ESG 1.4]	4
4.1. Admisión.....	4
4.2. Reconocimiento de aprendizajes previos	4
CRITERIO 5: Enseñanza, aprendizaje y evaluación [ESG.....	4
5.1. Enseñanza y aprendizaje.....	4
5.2. Evaluación del alumnado	4
CRITERIO 6: Apoyo al alumnado [ESG 1.6]	4
CRITERIO 7: Recursos	5
7.1. Personal docente y de administración y servicios.....	5
7.2 Instalaciones y recursos materiales	5
CRITERIO 8: Transparencia y Documentación [ESG 1.8].....	5
CRITERIO 9: Aseguramiento de la Calidad.....	5
Anexos	5
Anexos obligatorios.....	5
Anexos adicionales.....	6

Glosario

Incluya, si procede, un glosario de términos/abreviaturas.

Introducción

Incluya breve descripción general especificando los objetivos, la finalidad y el contexto del programa conjunto. Explique resumidamente los procesos de creación y desarrollo del programa (p.e., cómo ha implicado a los grupos de interés), su relevancia y la motivación para la formación del consorcio.

Información básica

Nombre del programa:

Nivel de cualificación europeo (EQF):

Título otorgado:

Número de créditos ECTS:

Disciplina académica ISCED:

Listado de las instituciones que ofrecen el programa:

Nombre de la institución	Institución de educación superior (Si/No)	Institución que otorga el Título (Si/No)	Función en el consorcio (p.e., coordinador, etc.)

CRITERIOS A EVALUAR

CRITERIO 1: Elegibilidad

1.1. Situación

Describa y acredite la situación legal de las instituciones del consorcio respecto a su reconocimiento como entidades de educación superior por las autoridades competentes en sus respectivos países (ANEXO 1), así como los marcos legales nacionales aplicables, que les permitan participar en un programa conjunto (ANEXO 3).

Situación de cada institución respecto a la acreditación de programas:

Nombre de la institución	Agencia de Evaluación Externa relevante (si procede)	Enfoque Europeo autorizado (Si/No)	Información Adicional

1.2. Diseño e impartición conjuntos del programa

Describe el papel de cada institución en el diseño y la impartición del programa.

1.3. Acuerdo de cooperación

El acuerdo de cooperación suscrito por las entidades participantes en el consorcio se anexará a este informe de auto-evaluación (ANEXO 2).

CRITERIO 2: Resultados del Aprendizaje

2.1. Nivel [ESG 1.2]

Describe el nivel correspondiente del Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior (QF-EEES), así como el marco nacional de cualificaciones aplicable a los resultados del aprendizaje previstos (ANEXO 4).

2.2. Campo disciplinar

Describe los resultados del aprendizaje previstos que deberán abarcar conocimientos, formación y competencias del campo disciplinar al que se adscribe el programa conjunto.

2.3. Rendimiento [ESG 1.2]

Describe los mecanismos previstos para demostrar y garantizar que se alcanzan los resultados de aprendizaje previstos.

2.4. Profesiones reguladas

En caso de que se trate de un programa conjunto conducente a la obtención de un título que habilite para el ejercicio de una profesión regulada, incluya las condiciones formativas mínimas previstas en la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica a la Directiva 2005/36/CE, y sus futuras actualizaciones, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, u otros marcos formativos comunes que sean relevantes al caso establecidos al amparo de dicha Directiva.

CRITERIO 3: Programa de estudios [ESG 1.2]

3.1. Plan de estudios

Describe la estructura y el contenido del currículo explicando por qué son adecuados para que el alumnado adquiera los resultados del aprendizaje previstos.

3.2. Créditos

Describe la aplicación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) y la distribución de créditos de manera clara en relación a los resultados de los aprendizajes previstos.

3.3. Carga lectiva

Describa la carga lectiva del programa teniendo en cuenta que, normalmente, un programa conjunto de Grado conllevará una carga de trabajo total para el/la estudiante de 180-240 créditos ECTS; un programa conjunto de Máster sumará, de media, 90-120 créditos ECTS sin quedar por debajo de los 60 créditos ECTS a nivel de segundo ciclo (rango de créditos según el marco de cualificaciones del EEES); para los doctorados conjuntos no se especifica un rango de créditos.

Especifique cómo se hará un seguimiento de la carga de trabajo del alumnado y del plazo medio para completar el programa. (ANEXOS 5 y 6)

CRITERIO 4: Admisión y Reconocimiento [ESG 1.4]

4.1. Admisión

Describa los requisitos de admisión y los procesos de selección del alumnado, los cuales deberán ser adecuados al nivel y a la disciplina del programa (ANEXO 7).

4.2. Reconocimiento de aprendizajes previos

Describa los mecanismos para el reconocimiento de los títulos y de los períodos de estudios (incluso el reconocimiento de conocimientos previos), que deberán aplicarse en línea con el Convenio de Lisboa sobre el Reconocimiento de Cualificaciones Relativas a la Educación Superior en la Región Europea y sus documentos subsidiarios (ANEXO 8).

CRITERIO 5: Enseñanza, aprendizaje y evaluación [ESG 1.3]

5.1. Enseñanza y aprendizaje

Describa la metodología y los enfoques docentes empleados para el aprendizaje y la enseñanza teniendo en cuenta los resultados del aprendizaje previstos.

Describa cómo se respeta y atiende la diversidad del alumnado y sus necesidades, especialmente en lo que concierne a sus distintas procedencias culturales.

5.2. Evaluación del alumnado

Describa el reglamento que rige los exámenes y la evaluación de los resultados del aprendizaje obtenidos que deben corresponderse con los resultados del aprendizaje previstos.

Describa cómo se atienden los problemas específicos de los/as estudiantes en movilidad relacionados con la evaluación de su aprendizaje. (ANEXO 9).

CRITERIO 6: Apoyo al alumnado [ESG 1.6]

Describa los servicios de apoyo puestos a disposición del estudiantado y que contribuyen a la adquisición de los resultados del aprendizaje previstos.

Describa los servicios de apoyo para atender los problemas específicos de los estudiantes en movilidad.

CRITERIO 7: Recursos

7.1. Personal docente y de administración y servicios

Describa el personal docente y de administración de servicios en términos de su suficiencia y adecuación (titulación, experiencia profesional e internacional) para implementar el programa de estudios (ANEXO10).

7.2 Instalaciones y recursos materiales

Describa las instalaciones a disposición del programa conjunto en términos de su suficiencia y adecuación a los resultados del aprendizaje previstos.

CRITERIO 8: Transparencia y Documentación [ESG 1.8]

Justifique y describa los mecanismos utilizados para que toda la información relativa al programa, como pueden ser los requisitos y procesos de admisión, la guía docente, los procesos de examen y evaluación, etc., estén debidamente documentados y publicados, atendiendo a las necesidades específicas de los alumnos en movilidad. Responda a cómo se informa el estudiantado potencial sobre el programa conjunto.

CRITERIO 9: Aseguramiento de la Calidad

Describa cómo se aplican los procesos internos conjuntos de aseguramiento de la calidad de acuerdo con los ESG2015, Parte1 (ANEXO 11).

Anexos

Anexos obligatorios

- 1) Documentación acreditativa de la situación legal de las instituciones participantes
- 2) Acuerdo de cooperación
- 3) Documentación que acredite la base legal de cada institución para:
 - a) Participaren un programa conjunto
 - b) Derecho de otorgamiento de Títulos (conjuntos), si procede
- 4) Listado de resultados de aprendizaje previstos que deberá incluir:
 - a) Matriz de alineación con el Sistema de Cualificaciones en el Espacio Europeo de Educación Superior (FQ-EHEA)
 - b) Matriz de alineación con el marco nacional de cualificaciones aplicable
- 5) Programa del curso de cada institución participante
- 6) Estructura del currículo / plan de estudios
- 7) Documentos oficiales indicando los requisitos de admisión y los procedimientos de selección
- 8) Documentación oficial del procedimiento referente al reconocimiento de cualificaciones
- 9) Normativa reguladora sobre la evaluación del alumnado
- 10) CVs del personal académico participante en el programa conjunto (de todas las instituciones)

- 11) Documentación relevante del sistema interno de garantía de calidad
- 12) Suplemento Europeo al Título (modelo)

Anexos adicionales

Incluya cualquier otra información adicional que considere necesaria para evidenciar el cumplimiento indicando el/los criterio/s concreto/s para el/los que tendrá que ser tenida en cuenta.

ANEXO II
INFORME DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación del Panel Evaluador

Nombre del Programa conjunto

Nombre de la Institución Coordinadora de la Evaluación

Evaluación coordinada por DEVA-AAC de conformidad con el Enfoque Europeo del aseguramiento de la calidad de programas conjuntos internacionales

Contenido	
RESUMEN EJECUTIVO.....	3
INTRODUCCIÓN	3
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.....	3
EVALUACIÓN POR CRITERIO	3
CRITERIO 1: ELEGIBILIDAD	3
1.1. Situación.....	3
1.2. Diseño e impartición conjuntos.....	4
1.3. Acuerdo de cooperación	4
CRITERIO 2: RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	6
2.1. Nivel	6
2.2. Campo disciplinar	6
2.3. Rendimiento	7
2.4. Profesiones reguladas.....	7
CRITERIO 3: PROGRAMA DE ESTUDIOS.....	8
3.1. Plan de estudios	8
3.2. Créditos.....	8
3.3. Carga lectiva	8
CRITERIO 4: ADMISIÓN Y RECONOCIMIENTO.....	9
4.1. Admisión.....	9
4.2. Reconocimiento	10
CRITERIO 5: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN.....	10
5.1. Aprendizaje y enseñanza	10
5.2. Evaluación del alumnado	11
CRITERIO 6: APOYO AL ALUMNADO.....	11
CRITERIO 7: RECURSOS.....	12
7.1. Personal académico y de administración y servicios	12
7.2. Instalaciones y recursos materiales	12
CRITERIO 8: TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	13
CRITERIO 9: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	13
CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE EVALUACIÓN.....	14
11.1. Resumen de las recomendaciones	14

11.2. Valoración de cada criterio por el panel de evaluación	14
ANEXOS	15
PANEL DE EVALUACIÓN	15
PROGRAMA DE LA VISITA.....	15
LISTADO DE EVIDENCIAS EVALUADAS Y OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL.....	15

RESUMEN EJECUTIVO

En este apartado se incluye:

- Agencia que coordina la evaluación.
- Denominación de las Universidades participantes en el consorcio.
- Descripción del programa conjunto: número de créditos, modalidad de enseñanza, multidisciplinariedad, idioma de impartición, las competencias profesionales y educación académica ofrecidas en el programa.
- Descripción de los puntos fuertes del programa.
- Descripción detallada y argumentada de las recomendaciones de mejora establecidas por el panel de evaluación para cada criterio.
- En el caso del informe provisional, descripción de los aspectos a ser subsanados para obtener una valoración de favorable.

INTRODUCCIÓN

Se aportará información sobre:

- A) El procedimiento llevado a cabo
- B) Información sobre el panel y su actuación:
 - La composición del panel de evaluación.
 - La coordinación del proceso de evaluación.
 - La definición y la realización de la visita del panel.
 - La coordinación para la emisión del informe de evaluación.

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO

Se incluye información del consorcio e información del programa conjunto.

EVALUACIÓN POR CRITERIO

CRITERIO 1: ELEGIBILIDAD

1.1. Situación

Directriz

Las Instituciones que ofertan un programa conjunto deberán ser reconocidas como instituciones de educación superior por las autoridades competentes en su país. Sus respectivos marcos legales nacionales les capacitarán para participar en un programa conjunto y, si procede, otorgar el correspondiente título conjunto. Las instituciones que otorgan el/los título/s deberán garantizar que estos pertenezcan a los sistemas de títulos de educación superior de los países en los que se ubican.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel debe argumentar si las evidencias aportadas en el autoinforme y durante la visita (en caso

necesario) son suficientes y adecuadas para demostrar este criterio. Se debe justificar la valoración otorgada. Se deben resaltar los puntos fuertes si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

1.2. Diseño e impartición conjuntos

Directriz

Los programas conjuntos deberán ser impartidos conjuntamente, con la participación de todas las instituciones involucradas en el diseño y la impartición del programa.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel debe valorar evidencias aportadas en el auto-informe y durante la visita (en caso necesario) y en particular, las Instituciones colaboradoras deberán acreditar su participación en:

- el diseño de un currículo académico integrado, procedimientos conjuntos de admisión y acceso del alumnado.
- El establecimiento de la normativa conjunta de exámenes.
- El diseño y puesta en marcha de mecanismos conjuntos para el aseguramiento de la calidad.
- La elaboración del presupuesto de participación acordado en el consorcio.

Debe justificarse la valoración otorgada en base a las evidencias aportadas en el auto-informe y los hallazgos durante la visita. Se deben resaltar los puntos fuertes si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

1.3. Acuerdo de cooperación

Directriz

Las condiciones del programa conjunto deberán plasmarse en un acuerdo de cooperación. Concretamente, dicho acuerdo deberá contemplar los siguientes puntos:

- La denominación de el/los título/s otorgado/s en el programa.
- La coordinación y las responsabilidades de las entidades colaboradoras con respecto a la gestión y la organización económica (incluso financiación, los gastos e ingresos compartidos, etc.).
- Procesos de admisión y selección de alumnos.
- Movilidad de estudiantes y docentes.
- Reglamentos de examen, métodos de evaluación de alumnos, reconocimiento de créditos y procedimientos de otorgamiento de títulos dentro del consorcio.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel debe verificar que el acuerdo de cooperación del consorcio incluye lo siguiente y justificar su valoración:

- El marco legal por el que se establecen las obligaciones y derechos de las instituciones colaboradoras.
- El programa académico, itinerarios de movilidad y períodos de realización del mismo.
- Procedimientos de selección y admisión, presentación de solicitudes de admisión, movilidad, evaluación del desempeño, otorgamiento de el/los título/s y reconocimiento y servicios disponibles para el alumnado.
- información pública disponible sobre el programa, incluyendo la guía online del estudiante.
- Personal académico y de administración encargado de la movilidad.
- Aseguramiento de la calidad, con especial referencia al sistema interno de garantía de calidad.
- Gestión financiera.
- En el acuerdo de cooperación se establecerá el reconocimiento de los módulos ofrecidos y de los créditos otorgados en el programa conjunto por parte de cada Institución.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 2: RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

2.1. Nivel

Directriz

Los resultados del aprendizaje previstos deberán estar alineados con el nivel correspondiente del Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior (QF-EEES), así como el marco nacional de cualificaciones aplicable.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá verificar que los resultados del aprendizaje previstos son coherentes con los marcos europeos y nacionales de cualificación. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

2.2. Campo disciplinar

Directriz

Los resultados de aprendizaje previstos deberán abarcar conocimientos, formación y competencias en los respectivos campos disciplinares.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá verificar que los resultados del aprendizaje previstos son coherentes con el área de conocimiento/campo disciplinar en el que se enmarca el programa conjunto. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

2.3. Rendimiento

Directriz

El programa deberá tener los mecanismos necesarios para demostrar que los resultados del aprendizaje previstos son alcanzados.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá analizar si los mecanismos diseñados por el programa conjunto para demostrar que se alcanzan los resultados del aprendizaje previstos son adecuados. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

2.4. Profesiones reguladas

Directriz

En el caso de que sean relevantes para un programa conjunto específico, las condiciones formativas mínimas previstas en la Directiva de la Unión Europea 2005/36/CE, u otros marcos formativos comunes que sean relevantes al caso establecidos al amparo de dicha Directiva, deberán ser tenidas en cuenta.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá verificar que, en el caso de que el programa conjunto conduzca al ejercicio de una profesión regulada, se hayan tenido en cuenta las directrices europeas al respecto. Se debe justificar la valoración, resaltar los puntos fuertes e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza	No procede

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 3: PROGRAMA DE ESTUDIOS

3.1. Plan de estudios

Directriz

La estructura y el contenido del currículo deberán ser adecuados para que el alumnado adquiera los resultados del aprendizaje previstos.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá evaluar si la estructura del programa conjunto (cronograma de materias y asignaturas) y el contenido diseñado/impartido son adecuados para que el alumnado adquiera los resultados del aprendizaje previstos. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

3.2. Créditos

Directriz

El sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS) deberá ser aplicado debidamente y la distribución de créditos deberá ser clara.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá valorar la distribución de ECTS por materias/asignaturas y analizar si se aplica de manera adecuada y proporcionada a cada materia. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

3.3. Carga lectiva

Directriz

Normalmente, un programa conjunto de Grado conllevará una carga de trabajo total para el estudiante de 180-240 créditos ECTS; un programa conjunto de Máster sumará, de media, 90-120 créditos ECTS sin quedar por debajo de los 60 créditos ECTS a nivel de segundo ciclo (rango de créditos según el marco de cualificaciones del EEES); para los doctorados conjuntos no se especifica un rango de créditos. Se hará un seguimiento de la carga de trabajo y el plazo medio para completar el programa.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá analizar si la carga lectiva total es adecuada para alcanzar los resultados del aprendizaje previstos en el tiempo previsto para completar el programa. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 4: ADMISIÓN Y RECONOCIMIENTO

4.1. Admisión

Directriz

Los requisitos de admisión y los procesos de selección deberán ser adecuados al nivel y a la disciplina del programa.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel debe valorar si los criterios de admisión son adecuados para el programa conjunto y, en el caso de la renovación de la acreditación, si se utilizan de manera correcta. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

4.2. Reconocimiento

Directriz

El reconocimiento de los títulos y de los períodos de estudios (incluso el reconocimiento de conocimientos previos) deberá aplicarse en línea con el Convenio de Reconocimiento de Lisboa y sus documentos subsidiarios.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel debe valorar que se reconoce el aprendizaje previo del alumnado de manera adecuada. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 5: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

5.1. Aprendizaje y enseñanza

Directriz

El programa deberá estar diseñado de modo que se corresponda con los resultados del aprendizaje esperados, para lo cual se deberán aplicar los enfoques hacia el aprendizaje y la enseñanza más idóneos. Se deberá respetar y atender la diversidad del alumnado y sus necesidades, especialmente en lo que concierne a sus distintas procedencias culturales.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá analizar si las metodologías y enfoque docentes empleados en el programa conjunto son los adecuados para garantizar el aprendizaje del alumnado teniendo en cuenta la diversidad del mismo y sus necesidades. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

5.2. Evaluación del alumnado

Directriz

El reglamento que rige los exámenes y la evaluación de los resultados del aprendizaje obtenidos se corresponderá con los resultados del aprendizaje esperados. Dicho reglamento se aplicará de forma homogénea en todas las instituciones participantes en el consorcio.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá analizar si los mecanismos de evaluación diseñados por el programa conjunto son adecuados para valorar que se alcanzan los resultados del aprendizaje previstos y si se aplican correctamente. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 6: APOYO AL ALUMNADO

Directriz

Los servicios de apoyo al alumnado deben contribuir a la adquisición de los resultados del aprendizaje previstos. Deberán asimismo atender los problemas específicos de los estudiantes en movilidad.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá valorar si los servicios de apoyo y orientación al alumnado son suficientes y adecuados para favorecer la adquisición de los resultados del aprendizaje previstos. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 7: RECURSOS

7.1. Personal académico y de administración y servicios

Directriz

El personal debe ser suficiente y adecuado (titulación, experiencia profesional e internacional) para implementar el programa de estudios.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá analizar si el personal académico es suficiente en número, perfil, categoría y en experiencia para la impartición del programa conjunto. De la misma manera, se debe valorar si el personal de apoyo es adecuado para la implantación del título conjunto. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

7.2. Instalaciones y recursos materiales

Directriz

Las instalaciones a disposición del programa deben ser suficientes y adecuadas a los resultados del aprendizaje previstos.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá valorar si las instalaciones y los recursos puestos a disposición del alumnado por el consorcio son adecuados y suficientes para la adquisición de los resultados del aprendizaje previstos. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 8: TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Directriz

Toda información relativa al programa, como pueden ser los requisitos y procesos de admisión, la guía docente, los procesos de examen y evaluación, etc., deberán estar debidamente documentados y publicados, atendiendo a las necesidades específicas del alumnado en movilidad.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá comprobar que la información pública disponible es suficiente, adecuada y de fácil acceso y comprensión para el alumnado. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CRITERIO 9: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Directriz

Las instituciones participantes en el consorcio deberán aplicar procesos internos conjuntos de aseguramiento de la calidad de acuerdo con los ESG, Parte 1.

Análisis de las evidencias aportadas

El panel deberá analizar si existen procesos de aseguramiento de la calidad que se apliquen al programa y que garanticen su correcta implantación y su continua mejora. Se debe prestar atención a los mecanismos establecidos para recabar la satisfacción de los grupos de interés, al análisis de los resultados y al establecimiento y ejecución de planes de mejora. Se debe justificar la valoración e incluir recomendaciones, si procede.

Valoración

Se alcanza	Se alcanza parcialmente	No se alcanza

Recomendaciones:

Aspectos a ser subsanados para obtener un informe positivo:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE EVALUACIÓN

11.1. Resumen de las recomendaciones

En el informe final, en este apartado se incluirá una tabla resumen de las recomendaciones por criterio.

11.2. Valoración de cada criterio por el panel de evaluación

En este apartado se incluirá una tabla resumen con la valoración por criterio y, en el caso del informe final, una propuesta de evaluación en términos Favorable o Desfavorable.

CRITERIO		SE ALCANZA	SE ALCANZAPARCIALMENTE	NO SE ALCANZA
CRITERIO 1. ELIGIBILIDAD	Situación			
	Diseño e impartición conjuntos			
	Acuerdo de cooperación			
CRITERIO 2. RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	Nivel			
	Campo disciplinario			
	Resultados del aprendizaje			
	Profesiones reguladas (sólo si procede)			
CRITERIO 3. PROGRAMA DE ESTUDIOS	Plan de estudios			
	Créditos			
	Carga de trabajo			
CRITERIO 4. ADMISIÓN Y RECONOCIMIENTO	Admisión			
	Reconocimiento			
CRITERIO 5. APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y	Aprendizaje y enseñanza			
	Evaluación del			

EVALUACIÓN	alumnado			
CRITERIO 6. APOYO AL ALUMNADO				
CRITERIO 7. RECURSOS	Personal académico y de administración y servicios			
	Instalaciones y recursos materiales			
CRITERIO 8. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN				
CRITERIO 9. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD				

Propuesta de evaluación final:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

ANEXOS

PANEL DE EVALUACIÓN

En este apartado se incluirá una breve descripción del CV de cada componente del panel evaluador.

PROGRAMA DE LA VISITA

En este apartado se incluirá el programa de la visita indicando cualquier incidencia que se haya producido durante la misma.

LISTADO DE EVIDENCIAS EVALUADAS Y OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se incluye la lista de evidencias utilizadas en la evaluación.

FIRMA DE LA PRESIDENCIA

FIRMA DE LA SECRETARÍA

FECHA: